

**ORDENANZA SOBRE PROCEDIMIENTO DE BAJA DE VEHÍCULOS CICLOMOTORES Y
MOTOCICLETAS**

Artículo 1) Legitimación para iniciar procedimiento. - Cualquier titular municipal de un vehículo registrado ante la Intendencia, según el artículo 85 del CAPITULO - Registro de vehículos, estará legitimado para iniciar el procedimiento de baja de los registros municipales previsto por la presente Ordenanza.-

Artículo 2) Procedimiento.- El titular municipal del vehículo deberá presentarse ante la Intendencia solicitando la baja del vehículo.

Debe firmar una declaración ante la Intendencia o presentar documento en este sentido con certificación notarial indicando los motivos por el cual no se realizó la correspondiente transferencia prevista en el Artículo 109, CAPITULO XXIII de la Ordenanza General de Tránsito de la Intendencia de Soriano.

Se deben acreditar la publicación de edictos en diario de circulación local por el término de tres (3) días, indicando que se presentó el titular del vehículo según expediente municipal correspondiente, solicitando la baja del registro municipal del citado vehículo, solicitándole a quien se considere con derecho sobre el citado vehículo a que comparezca en el expediente en un plazo de 30 días bajo apercibimiento de procederse a la baja tramitada.-

Artículo 3) Requisitos para acceder a la baja.- El vehículo para acceder a la baja debe estar al día en cuanto al tributo patentes de rodados e infracciones de tránsito.

El costo del presente trámite será el doble del costo del trámite de transferencia vehicular prevista en el Artículo 109, CAPITULO XXIII de la Ordenanza General de Tránsito de la Intendencia de Soriano.

Artículo 4.-Intervención del Departamento de Tránsito.-Decretada la baja del vehículo se pondrá en conocimiento al Departamento de Tránsito y Transporte y Brigada de Tránsito, a efectos de que constatada la circulación del citado vehículo se proceda al retiro de la correspondiente chapa matrícula y aplicar lo establecido en el Artículo 122 numeral 4 del CAPITULO XXVIII de la Ordenanza General de Tránsito de la Intendencia de Soriano.-

Artículo 5) Alta del Vehículo. A los efectos de dar de alta un vehículo dado de baja por el procedimiento previsto por la presente Ordenanza, deberá ser realizado por parte de quien figure como titular del vehículo en los registros municipales.-

Artículo 6) Reglamentación. La Intendencia de Soriano reglamentará la presente Ordenanza.---

(Aprobada el 30 de julio de 2018 y modificada el 4 de abril de 2022)